



012/2026

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: " El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 20, párrafo II de la citada Constitución Política del Estado establece en cuanto a la obligación del Estado respecto a su responsabilidad que: "Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias", en concordancia con el Artículo. 302, párrafo I numeral 28, que establece que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en su jurisdicción: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado refiere: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, La Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su artículo 4, párrafo I establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización".

Que, el artículo 16 numeral 8 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar Contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB – SABS, en el artículo 1, párrafo I establece: "El sistema de administración de bienes y servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico administrativo que regula la contratación de bienes y servicios (...)".

Que, el Parágrafo I del Artículo 13 y el Artículo 59 de los NB-SABS establece que la Modalidad de Licitación Pública es de una cuantía mayor a Bs. 1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS), permitiendo la participación de un número indeterminado de proponentes, el Artículo 13 agrega en su Parágrafo II, que los procesos de contratación de bienes y servicios desarrollados bajo esta modalidad, podrán realizarse con el apoyo de medios electrónicos, reemplazando los documentos escritos, conforme a reglamentación emitida por el Órgano Rector, asimismo, a efectos jurídicos y de determinación de

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

1



012/2026

*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

La Resolución Municipal 170/2014, (REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL) en su Artículo 30. Señala: parágrafo 1 (COMISIONES PERMANENTES), "son instancia de consulta y asesoramiento técnico y permanente al pleno, orientadas a dar mayor efectividad a los roles Legislativos, Deliberativos y de Fiscalización del Concejo Municipal, (...)".

La Resolución Municipal 170/2014, (REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL) en su Artículo 42. (ATRIBUCIONES DE LA COMISION JURIDICA), señala en su inciso g) "Fiscalizar en el área de su competencia los contratos resultantes de los procesos de contratación, de conformidad a la Ley Municipal de Contratos".

Que, el artículo. 42, inciso h) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece, como atribución de la Comisión Jurídica: "Proponer Proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa Financiera".

Que, en fecha 21 de enero de 2026, la Presidencia del Concejo Municipal recepciona, la Nota LETRA: DESP-CMEA, CITE: 0039/2026, con referencia: REMITO PROCESO DE CONTRATACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: LP/CPN—S/001/25 Y CUCE: 25-1205-00-1617273-1-1, suscrita por la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto M. Eva Copa Murga.

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación CITE: IER/CC/CPN-S/040/25 de 23 de diciembre de 2025, emitido por la Comisión de Calificación que en lo principal establece: "3. **CONCLUSIONES.** Por todo lo expuesto esta Comisión de Calificación, nombrada mediante memorándum RPC/SMAF/040/2025 de fecha 18 de diciembre de 2025 y en cumplimiento a las funciones establecidas en el artículo 38 del Decreto Supremo 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, concluye: Que, el Proceso de Contratación: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (CONTRATACIÓN DE SEGUROS), con código de identificación: LP/CPN-S/001/25 y CUCE: 25-1205-00-1617273-1-1, ha contado con la participación de dos (2) PROPONENTES: LA BOLIVIANA CIACRUZ DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. y UNIBIENES SEGUROS Y REASEGUROS PATRIMONIALES S.A. que han presentado su propuesta dentro el plazo establecido en el DBC, conforme a Acta de Apertura de Propuestas publicada. Que, realizada la Evaluación Preliminar los proponentes calificaron para la Evaluación Económica, y que, el proponente LA BOLIVIANA CIACRUZ DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. al obtener el precio evaluado más bajo, pasó a la Evaluación Técnica, conforme Formulario V-2 del presente informe y numeral 25.2 del DBC. Que, realizada la Evaluación de la Propuesta Económica y Evaluación de la Propuesta Técnica, se concluye que el proponente LA BOLIVIANA CIACRUZ DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. CUMPLE con las condiciones establecidas en el Documento Base de Contratación (DBC). 9. **RECOMENDACIONES.** La Comisión de Calificación en cumplimiento al inc. e) parágrafo III del Artículo 38. del D.S. N° 0181 NB-SABS de 28 de junio de 2009, habiéndose realizado la Evaluación del Proceso de Contratación: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (CONTRATACIÓN DE SEGUROS), con código de identificación: LP/CPN-S/001/25 y CUCE: 25-1205-00-1617273-1-1, RECOMIENDA al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, lo siguiente: APROBAR el presente INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN, CITE: IER/CC/LP/CPN-S/040/25 del proceso de contratación DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (CONTRATACIÓN DE SEGUROS), con código de

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

3



012/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

identificación: LP/CPN-S/001/25 y CUCE: 25-1205-00-1617273-1-1, en cumplimiento a lo establecido en el Inciso e), Parágrafo I, Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, asimismo, recomienda: ADJUDICAR, el Proceso de Contratación DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (CONTRATACIÓN DE SEGUROS), con código de identificación: LP/CPN-S/001/25 y CUCE: 25-1205-00-1617273-1-1, al proponente LA BOLIVIANA CIACRUZ DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A; por un monto total de Bs3.137.632,86 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS 86/100 BOLIVIANOS) que equivale al tipo de cambio oficial de 6.96 a USD. 450.809,32 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NUEVE 32/100 DÓLARES AMERICANOS) por el lapso de 365 días calendario, a partir de hrs. 12:01 del 26 de enero de 2026, hasta hrs. 12:00 del 26 de enero de 2027, en virtud de que su propuesta ha cumplido con todo lo requerido en el Documento Base de Contratación, y en atención de lo establecido en el Inciso g), Parágrafo I, Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios."

Que, la Resolución Administrativa GAMEA/RPC N° 054/2025, de fecha 24 de diciembre de 2025, que resuelve: "**PRIMERO.-** Se **ADJUDICA** el Proceso Contratación, bajo la Modalidad Licitación Pública (LP): **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (CONTRATACIÓN DE SEGUROS)**, con código de identificación: LP/CPN-S/001/25 y CUCE: 25-1205-00-1617273-1-1, al proponente **LA BOLIVIANA CIACRUZ DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, por un monto total de **Bs3.137.632,86 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS 86/100 BOLIVIANOS)** equivalente al tipo de cambio oficial de 6.96 a USD. 450.809,32 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NUEVE 32/100 DÓLARES AMERICANOS), por el lapso de 365 días calendario, a partir de hrs. 12:01 del 26 de enero de 2026, hasta hrs. 12:00 del 26 de enero de 2027; de conformidad por lo recomendado en el Informe de Evaluación y Recomendación CITE: IER/CC/LP/CPN-S/040/25 de 23 de diciembre de 2025, mismo que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa."

Que, el Informe Legal CITE: GAMEA/SMAF/CD/UJC/LP/DBC/002/26 de 08 de enero de 2026, elaborado por el Abg. Dario D. Barrocal Castillo, Asesor Legal Técnico de la Unidad Jurídica de Contrataciones, el cual refiere en Conclusiones: "...Que, el Proceso de Contratación bajo la Modalidad de Licitación Pública (LP): **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (CONTRATACIÓN DE SEGUROS)**, con CUCE: 25-1205-00-1617273-1-1 y código de identificación: LP/CPN-S/001/25, se ha realizado en observación del Artículo 79 y siguientes de las NB-SABS y demás normas conexas. Que, el proponente adjudicado: LA BOLIVIANA CIACRUZ DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., representado legalmente por RUTH MARIELA CURTIÑEZ SANCHEZ y SANDRA ELODIE TERAN PEÑARANDA, han presentado la documentación legal solicitada para la formalización del proceso de contratación y de conformidad con el Acta de Verificación Técnica de Documentos de 08 de enero de 2026 emitido por la Comisión de Calificación en aplicación del inciso f) Parágrafo III del Artículo 38 de las NB-SABS."

Que, la Comisión Administrativa Financiera mediante Informe con Cursa Informe con CITE: P-CAF/INF-007/2026, de fecha 21 de enero de 2026, del Abg. Heriberto Castañeta Cruz, Asesor - C.A.F., dirigido a la Cjal. Paula P. Quispe Medrano, Presidenta de la Comisión Administrativa Financiera, donde en su parte de Conclusión y Recomendación señala lo siguiente: "...Esta instancia legislativa en el marco de las atribuciones establecidas en el artículo 11 de la Ley Municipal N° 304 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto ha realizado la revisión y análisis pertinente hasta la Resolución de Adjudicación GAMEA/RPC N° 054/2025 de la documentación administrativa financiera que sustenta el Proceso Contratación, bajo la Modalidad Licitación Pública (LP): **DIRECCIÓN**

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



012/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ADMINISTRATIVA (CONTRATACIÓN DE SEGUROS), con código de identificación: LP/CPN-S/001/25 y CUCE: 25-1205-00-1617273-1-1, al proponente LA BOLIVIANA CIACRUZ DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., por un monto total de Bs. 3.137.632,86.- (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS 86/100 BOLIVIANOS), por el lapso de 365 días calendario, a partir de hrs. 12:01 del 26 de enero de 2026, hasta hrs. 12:00 del 26 de enero de 2027; por cuanto el suscrito establece que la misma se encuentra conforme a normativa vigente, asimismo, el Proceso de Contratación fue remitida al Concejo Municipal conforme al plazo establecido en el artículo 3 numeral 3.3 Romano I de la Ley Municipal N° 393 que modifica la Ley Municipal N° 304 de Contratos del G.A.M.E.A. En mérito a las conclusiones del presente informe, el suscrito recomienda a su autoridad remitir el presente informe y los antecedentes a la Comisión Jurídica a los fines establecidos por el inciso e) del artículo 11 de la Ley Municipal N° 304 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, la Comisión Jurídica, mediante Informe de Justificación LP/CPN-S/001/25 y CUCE: 25-1205-00-1617273-1-1, de fecha 22 de enero de 2026, emitido por los Servidores Públicos: Lic. Ronald Ariel Ramos Choque, Analista III – Comisión Jurídica y Abg. Brianda Raquel Brañez Figueredo, Analista I – Comisión Jurídica, con V° B° del Presidente de la Comisión Jurídica, Cjal. Félix Fernando Pérez Cruz en la parte de conclusión y recomendación señalan: "...Por los antecedentes expuestos, el Proceso Contratación, bajo la Modalidad Licitación Pública (LP): DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (CONTRATACIÓN DE SEGUROS), con Código de identificación: LP/CPN-S/001/25 y CUCE: 25-1205-00-1617273-1-1, adjudicado al proponente LA BOLIVIANA CIACRUZ DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., por un monto total de Bs. 3.137.632,86.- (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS 86/100 BOLIVIANOS), por el lapso de 365 días calendario, a partir de hrs. 12:01 del 26 de enero de 2026, hasta hrs. 12:00 del 26 de enero de 2027; en aplicación de lo dispuesto por el artículo 11, inciso e), de la Ley Municipal N° 304 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se concluye que la documentación cursante desde la Resolución de Adjudicación hasta el Contrato Administrativo cumple con la normativa legal vigente. En mérito a lo señalado precedentemente, se recomienda remitir el Proyecto de Resolución Municipal al Pleno del Concejo Municipal de El Alto, a objeto de su consideración, tratamiento y aprobación".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, artículo 16 de la Ley N° 482, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normativas conexas:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL PROCESO CONTRATACIÓN, BAJO LA MODALIDAD LICITACIÓN PÚBLICA (LP): DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (CONTRATACIÓN DE SEGUROS) suscrito entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO representado legalmente por MÓNICA EVA COPA MURGA, Alcaldesa del Municipio de El Alto, quien delega la suscripción de Contratos al Lic. Carlos Marca Marca con C.I. N° 4315022 QR., Secretario Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, como Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, que en adelante se denominará la ENTIDAD y LA BOLIVIANA CIACRUZ, representada legalmente

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

5



012/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

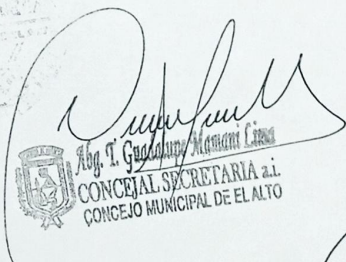
RESOLUCIÓN MUNICIPAL

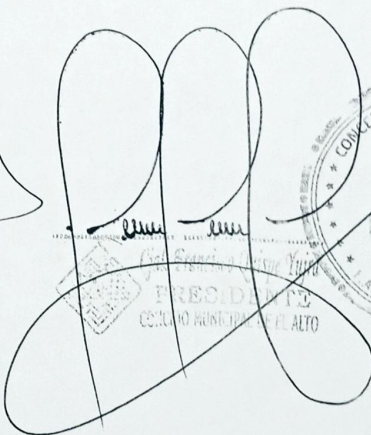
por SANDRA ELODIE TERÁN PEÑARANDA, con C.I. N° 2703244 QR, y RUTH MARIELA CURTIÑEZ SANCHEZ, con C.I. 6728683 QR, que en adelante se denominara la ASEGURADORA, quienes suscriben el presente Contrato, por un importe total de Bs. 3.137.632,86.- (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS 86/100 BOLIVIANOS) por el lapso de 365 días calendario, a partir de hrs. 12:01 del 26 de enero de 2026, hasta hrs. 12:00 del 26 de enero de 2027".

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Ejecutivo Municipal, queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la cancha de Fútbol de la misma zona, entre Urbanización 29 de Junio Senkata y 27 de Abril, del Distrito Municipal N°8 de la ciudad de El Alto, a los veintidós días del mes de enero de dos mil veintiséis.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Abg. T. Guadalupe Mamani Ciro
CONCEJAL SECRETARIA a.i.
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO


PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

